INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE ART.116.4 LCSP

I. La clasificación que se exija a los participantes.

No procede

II. Criterios de solvencia, criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución.

a. Requisito de aptitud

El licitador debe ser un organismo privado (organismos privados se considerarán entidades jurídicas privadas que son propiedad de inversores privados o públicos que invierten por su cuenta y riesgo y con sus propios recursos) establecido (significa tener una delegación) a nivel internacional, nacional o regional en un Estado Miembro de la Unión Europea, tal como está establecido en el Anexo V del reglamento de Ejecución (UE) 2016/1157, de la Comisión de 11 de Julio de 2016. Así mismo, el licitador conforme a lo establecido en el citado anexo, deberá ser una entidad privada que tome todas las decisiones en materia de inversión y desinversión con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe y deberá ser económica y jurídicamente independiente de la autoridad de gestión (Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Ministerio de Hacienda) y del fondo de fondos (Junta de Andalucía).

El organismo deberá estar legalmente autorizado en España a proporcionar capital social a las empresas conforme a lo establecido a la *Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva*, como en el caso de una Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC) o una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) sin perjuicio a otros tipos de entidades de otros países autorizadas o registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

b. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Solvencia Económica: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para que el que esté vencida la obligación de aprobación de la cuentas anuales por importe igual a 125.000 euros ((artículo 87.1 c) de la LCSP).

Justificación: En relación a la intermediación financiera el principal fin de las autoridades de supervisión de mercados de valores (en España la CNMV) es la protección del inversor. El criterio que aplica la Ley de Capital Riesgo (Ley 22/2014, de 12 de noviembre) al intermediario financiero para ser autorizado como Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC)) es de tener un capital social inicial de 125.000 euros. El concepto de patrimonio neto que se usa para la presente licitación da más seguridad para el inversor que el concepto de capital social, ya que el patrimonio neto refleja mejor la solvencia económica actual de la entidad, mientras el capital social no deja de ser el patrimonio inicial (pero no actual) de la sociedad.

Solvencia Técnica: En virtud del artículo 90 de la LCSP se aplica los siguientes criterios de solvencia técnica:

Código:	7GTMZ726PFIRMAEZZWMBaP3F1_tk1V	Fecha	18/03/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5

Personal técnico, integrada o no en la empresa, participante en el contrato. Se valora la experiencia directamente vinculada con el ámbito de la inversión de capital riesgo al nivel de equipo. Deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de solvencia:

- El tamaño mínimo del equipo técnico participante en el contrato es de al menos 2 personas. Al menos 2 personas deberán ser adscritas a la oficina en Andalucía, una vez constituido el fondo y hasta mínimo el final del periodo de inversión.
- El equipo técnico participante en el contrato deberá contar de forma agregada entre sus miembros con una experiencia total acumulada en capital riesgo de un mínimo de 10 años. Así mismo, al menos un técnico participante en el contrato deberá tener una experiencia en capital riesgo de mínimo 6 años.

  Se entenderá por "experiencia en capital riesgo" lo siguiente: formar parte del equipo de una entidad incubadora de Start-ups o equipo de inversión en una entidad de capital riesgo.

  La experiencia que se exige al equipo (y en particular la que se requiere de 8 años para uno de sus miembros) se fundamenta en la complejidad de las actividades a desarrollar, máxime si se tiene en cuenta la corta duración del periodo de inversión. La experiencia del equipo debe contribuir al objetivo de lograr la máxima inversión del patrimonio dentro del plazo dado sin perder calidad en el desempeño de la actividad y en solvencia y solidez de las inversiones.

- El equipo técnico participante en el contrato deberá haber realizado de forma agregada un número mínimo de 10 operaciones* en los últimos 5 años.

  Por "operación de capital riesgo" se entiende la adquisición y/o venta de participaciones de una empresa. El número de operaciones que se requiere es la suma de operaciones en empresas distintas de cada miembro del equipo técnico. La misma empresa computa solamente una vez por cada miembro del equipo técnico (varias rondas en la misma empresa cuentan como única operación), pero se permite la repetición de la misma empresa entre diferentes miembros del equipo técnico

  Se requiere una experiencia amplia del equipo en operaciones concretos de capital riesgo debido a la complejidad de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la corta duración del periodo de inversión. La experiencia permite acortar el tiempo de arranque de la actividad y la ejecución de operaciones de inversión, factores claves para lograr el máximo nivel de inversión del fondo dentro del plazo dado sin perder calidad en el desempeño de la actividad y en solvencia y solidez de las inversiones.

c. Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: 60 puntos

Se trata de valorar la propuesta técnica ofertada por el solicitante. Los criterios a valorar tienen directa vinculación con la calidad del objeto del contrato que es la intermediación financiera de un fondo de Capital Riesgo:

Código:	7GTMZ726PFIRMAEZZWMBaP3F1_tk1V	Fecha	18/03/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

- Valoración de la estrategia de inversión: La estrategia de inversión es la propuesta de valor y principal punto de diferenciación para una entidad de capital riesgo.
- Valoración de la generación de impacto en Andalucía: la generación de impacto es unos de los objetivos principales de un instrumento financiero cofinanciado con FEDER.
- Valoración de la estrategia de captación de inversiones y capacidad de invertir el patrimonio del fondo dentro del plazo del periodo de inversión: teniendo en cuenta la corta duración del periodo de inversión del fondo, la estrategia de captación de inversiones es crítico para maximizar el nivel de absorción del fondo.
- Valoración de la estructura organizativa, gobernanza y control que empleará para la ejecución del contrato: Son criterios que garantizan transparencia, formalidad y consistencia de la propia operativa del intermediario financiero y en relación con el contrato de intermediación.

Se estable un umbral mínimo del 30 puntos (equivalente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor) para continuar en el proceso selectivo. Se considera que una oferte por debajo de 30 puntos no cumple los requisitos mínimos para cumplir el objeto de la presente licitación.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 37 puntos (más 3 puntos por criterio de mejora)

Los criterios seleccionados reflejan los principales parámetros de una gestión eficiente de un fondo de capital riesgo:

- Comisión básica: directa vinculación con la retribución del intermediario financiero;
- Remuneración basada en los resultados: incentivación de un proceso de inversión rápido/ absorción completo del patrimonio del fondo;
- Tasa interna mínima de rentabilidad: incentivar un compromiso de generación de plusvalía para los inversores;
- Compromiso de inversión privada: maximizar el patrimonio invertible del fondo, creando efecto multiplicador de la inversión pública
- Importe privado comprometido en firme: indica el nivel de confianza que otros inversores privados tienen en el intermediario financiero.

El criterio de mejora es el compromiso de promoción y divulgación activa del Instrumento Financiero en coordinación con la Agencia IDEA y con referencia explícita a la cofinanciación de FEDER. La promoción y divulgación son medidas para mejorar la consecución y captación de proyectos de inversión, que a su vez constituye una tarea relevante para la materia objeto de contrato y mejorar la calidad de los resultados. .

d. Las condiciones especiales de ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria organizará acciones de formación profesional a los miembros del equipo técnico participante en el contrato a lo largo del periodo de ejecución del contrato, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del mismo, así como sus capacidades y su calificación. Dichas acciones formativas versarán sobre técnicas de valoración de empresas, técnicas de negociación, marco jurídico de capital riesgo y otros aspectos en el ámbito de capital riesgo relacionados con el trabajo a desarrollar.

Código:	7GTMZ726PFIRMAEZZWMBaP3F1_tk1V	Fecha	18/03/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

La empresa adjudicataria deberá presentar a la finalización del contrato la relación de la acción formativa realizada, especificando su contenido y los asistentes, así como el lugar y fecha de realización de la misma.

Se considera que esta acción formativa establecida como condición especial de ejecución del contrato está directamente relacionada con el objeto del mismo, incidiendo de forma directa en la mejora de la calidad de los resultados obtenidos.

III. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado es 1.600.000 euros (exento de IVA)

El importe coincide con el presupuesto de la licitación, puesto que no se prevén prórrogas, opciones eventuales, primas o pagos a los licitadores, ni eventuales modificaciones al alza.

En el contexto de la intermediación financiera de un fondo de capital riesgo el principal gasto de un intermediario financiero son los gastos de personal. No obstante, la composición y la asignación de los gastos de personal a un fondo concreto depende de varios factores:

- Estrategia de inversión: La estrategia de inversión del fondo determina el número de profesionales y los perfiles requeridos (junior/senior, especialista/generalista).
- Momento del ciclo de vida del fondo: Las necesidades de personal varían en el tiempo. El número y los perfiles profesionales requeridos durante el periodo de inversión no coinciden con los del periodo de desinversión. La fase de inversión suele ser más intensiva en cuanto a necesidad de capital humano (captación de proyectos susceptibles de inversión-deal flow y análisis de un número elevado de proyectos, negociación de la adquisición de las participadas, etc.) que la fase de desinversión (aportación de valor a las empresas participadas y negociación de su venta). Así mismo, no todos los profesionales suelen estar adscritos a un fondo en concreto, sino que reparten su actividad entre varios.
- Tamaño del fondo: Debido a las economías de escala, los gastos de personal no son directamente proporcionales al tamaño (patrimonio) del fondo, siempre y cuando la estrategia de inversión sea idéntica. No obstante, el tamaño del fondo influye significativamente en la estrategia, que a su vez puede cancelar el efecto de economías de escala.
- Tamaño del intermediario financiero y número de diferentes fondos que gestiona: ambos factores determinan en qué medida los gastos de ciertos profesionales (profesionales sin dedicación exclusiva a un fondo concreto o profesionales con dedicación exclusiva pero por un tiempo limitado) son repercutibles a un fondo específico.

Ninguno de los factores anteriormente expuestos se conoce a priori con exactitud. Así mismo, no existe un convenio laboral aplicable para el cálculo de los costes salariales.

Con el fin de determinar los gastos de gestión en el ámbito de capital riesgo, esto generalmente está regulado en el mercado mediante el concepto de la "comisión de gestión" que se calcula como un porcentaje sobre el patrimonio del fondo y/o sobre el importe invertido. En este sentido, el artículo 13 del Reglamento (UE) Nº 480/2014 de la Comisión establece los umbrales máximos que se ha utilizado para la presente licitación.

El desglose del presupuesto que se detallará a continuación refleja una estimación de los diferentes gastos en relación a la presente licitación, independientemente de que el reparto real puede variar en función de los factores expuestos anteriormente.

Código:	7GTMZ726PFIRMAEZZWMBaP3F1_tk1V	Fecha	18/03/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

Se usaron las siguientes premisas para el cálculo:

- Costes directos:
  - Gastos de personal. 74% del presupuesto de la licitación. Para el cálculo de los costes de personal se ha utilizado un coste empresa medio que permita la flexibilidad requerida en función de la estrategia. Para el número de componentes del equipo utilizaremos Equivalentes a Tiempo Completo (ETC), lo que permite adaptar la composición del equipo en función de la fase en la que se encuentre el contrato (constitución, lanzamiento, inversión, desinversión y liquidación).
  - Gastos directos de funcionamiento (comunicación, viajes, gastos de representación): 10 % de los gastos de personal.
- Costes indirectos:
  - Gastos generales de estructura (oficina y gastos inherentes de servicios y mantenimiento de una oficina): 10% de los costes directos.
  - Otros gastos indirectos (auditoria, gastos relacionados con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), seguro de responsabilidad civil): 5% de los costes directos.
- Beneficio industrial: 7%

	Fondo CR Start Up	
Costes directos	**1.300.836**	*81%*
Gastos de Personal (brutos incluidos Seguridad Social)	1.182.578	*74%*
Gastos directos de Funcionamiento (comunicación, viajes, gastos de representación)	118.258	*7%*
Costes indirectos	**195.125**	*12%*
Gastos generales de estructura (oficina y gastos inherentes de servicios y mantenimiento de una oficina)	130.084	*8%*
Otros gastos indirectos (auditoria, gastos relacionados con la CNMV, seguro de responsabilidad civil)	65.042	*4%*
Total costes	**1.495.961**	*93%*
Beneficio industrial	104.039	*7%*
Presupuesto licitación	**1.600.000**	*100%*

Código:	7GTMZ726PFIRMAEZZWMBaP3F1_tk1V	Fecha	18/03/2020
Firmado Por	STEFAN MATHESIUS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5